



OTORGA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA EN EL PAIS.

N°Int: 4560199

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45084

SANTIAGO, 17 de Abril de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:
 1. Doña Pamela ALMENDRAS OVIEDO RUN: 23.537.353-K
 2. Don Breykam Jhosep PAREDES ALMENDRAS RUN: 24.062.742-6
 3. Don Jhostin Breyli PAREDES ALMENDRAS RUN: 24.062.689-6
 4. Doña Fatima Margoth ALVAREZ ANTELO RUN: 23.810.589-7
 5. Doña Amy Elizabeth FULTON RUN: 22.953.476-9
 6. Doña Marina MAMANI YUCRA RUN: 24.094.841-9
 7. Doña Carolina MONTALVO MAMANI RUN: 24.135.647-7
 8. Doña Aniarys PEDRAZA GUTIERREZ RUN: 23.903.137-4
 9. Don Manuel Alberto TORO MORALES RUN: 23.833.604-K
- 2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración